



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N°. 169-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 27 de mayo del 2020.

VISTO, el memorándum N° 153-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 26 de mayo del 2020., que contiene el Informe N° 033-2020.G.R.AYACUCHO/DIRESA/UERSSAF/SRCR, de fecha 18 de mayo del 2020; sobre el reconocimiento del flujo del Sistema de Referencia y Contrareferencia de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con la Función Ejecutiva de Prestación de Servicios Públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA de fecha 26 de julio del 2004, se resuelve aprobar la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud".

Que, el numeral 5.2 de la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", establece que: "El Sistema de Referencia y Contrareferencia (SRC) es el conjunto ordenado de procedimientos asistenciales y administrativos, a través del cual se asegura la continuidad de la atención de las necesidades de salud de los usuarios, con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia, transfiriéndolo de la comunidad o establecimiento de salud de menor capacidad resolutive a otro de mayor capacidad resolutive".

Que, el numeral 12.11 de la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", establece que: "Los mapas de Procesos globales del SRC contemplan los pasos básicos que se deben realizar y que garanticen la continuidad de la atención en todos los niveles prestacionales, los cuales se adecuarán de acuerdo a la realidad de cada establecimiento de salud (se deberá considerar por servicio): Consulta externa, Emergencia y apoyo al Diagnóstico (de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud) estableciendo el Flujograma de atención integral incorporando los proceso de referencia y Contrareferencia de los pacientes que faciliten la orientación a la demanda y el manejo por parte del nivel operativo.

Que, mediante Informe N° 033-2020.G.R.AYACUCHO/DIRESA/UERSSAF/SRCR, de fecha 18 de mayo del 2020, emitido por la Coordinadora del Sistema de Referencia y Contrareferencia, se solicita que mediante Acto Resolutivo se Apruebe el "Flujo del Sistema de Referencia y Contrareferencia" de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente



atender la solicitud de aprobar el "Flujo del Sistema de Referencia y Contrareferencia" de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco;

Por, las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigente, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. Del 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "FLUJO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA" de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco; por las consideraciones expuestas en la presente resolución, cuyo documento en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Coordinadora del Sistema de Referencias y Contrareferencias de la Red de Salud San Francisco la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del Plan Cero Colas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguiente.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

